



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE TAJO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2023 se aprobó la contratación de personal laboral en el puesto "monitor deportivo" dentro del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Toledo en el Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

En la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Malpica de Tajo aparecen íntegramente publicadas las bases que ha de regir a convocatoria de la bolsa de trabajo para la contratación de dicho personal.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2023 (EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO) EN EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE TAJO.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Se convoca proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de "monitor deportivo" para el programa de la Excm. Diputación Provincial de Toledo "Escuelas Deportivas de Iniciación".

#### **2. PUESTOS OFERTADOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN**

2.1. Se pretende la contratación de varios Monitores Deportivos, cuyo número se determinará en función del número de inscripciones de alumnos que se produzcan. Las distintas modalidades deportivas ofertadas (para las que podrían requerirse la incorporación de monitores si se produce un mínimo de inscripciones de alumnos) son: fútbol-sala, voleibol y danza.

2.2. La duración de los contratos será la correspondiente al Desarrollo de las Escuelas Deportivas (aproximadamente de noviembre de 2023 a mayo de 2023).

2.3. Las características del contrato de trabajo son:

- Jornada: Tiempo Parcial, según los grupos formados
- Categoría/Grupo Profesional: Monitores Deportivos / Grupo 4
- Retribuciones: Según grupo y categoría profesional, en función de las horas de contrato.
- Procedimiento de Selección: Concurso de méritos

2.4. Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de Monitor Deportivo correspondientes a las Escuelas Deportivas para las que se les contrate, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan. Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia a partidos, torneos y competiciones programadas por las Escuelas Deportivas, así como participar en las diferentes actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes.

2.5. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no darán a los contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre. El tipo de contrato que se formalice se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

#### **3.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o discapacidad impeditiva para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar, ni encontrarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad previstos en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Monitor Deportivo o superior.

3.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de la contratación.



#### 4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. Las solicitudes para formar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOP, habida cuenta de la urgencia de la contratación. Las bases también se publicarán en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la web del Excmo. Ayuntamiento de Malpica de Tajo (Toledo).

4.3. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el Ayuntamiento el responsable del tratamiento de estos datos.

4.4. La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE (en el caso de extranjeros/as, donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España, así como documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso, en los términos del artículo 57 el Estatuto de los Trabajadores.

- Los desempleados deberán presentar la tarjeta de demanda de empleo (D.A.R.D.E)

- Fotocopia compulsada de las Titulaciones Académicas objeto de valoración de méritos.

- Experiencia laboral: Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo y la categoría laboral requerida para la valoración de la experiencia en dicho sector profesional.

- Fotocopia compulsada de la Formación complementaria del aspirante a los puestos ofertados relacionados con el ámbito deportivo.

- Cualquier otra documentación que se estime conveniente por el/la aspirante susceptible de ser valorada por la Comisión de Selección de Personal.

- Informe de la vida laboral actualizado. El informe de la vida laboral no podrá valer por sí mismo a efectos de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laborales y/o certificado de empres y/o de la Administración Pública.

- La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta la baremación de méritos a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral, según lo determinado en el párrafo anterior no admitiéndose ninguna documentación presentado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Las instancias se encontrarán a disposición de los aspirantes en las dependencias municipales y en la sede electrónica del ayuntamiento [malpicadetajo.sedelectronica.es](http://malpicadetajo.sedelectronica.es)

#### 5. ADMISION DE CANDIDATOS.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento y BOP, en la que constará nombre y apellidos, DNI, y, en su caso, la causa de exclusión del mismo.

5.2. A los aspirantes excluidos en esta relación provisional, se les otorgará un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de la fecha de publicación, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, realizando las alegaciones pertinentes y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

5.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso. Las alegaciones o reclamaciones se dirigirán a la Comisión de Valoración.

#### 6. MÉRITOS COMPUTABLES.

6.1. La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de concurso. A los efectos de valoración de los méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos acreditativos para efectuar la baremación.

6.2. No se valorarán, en ningún caso, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las presentes bases.



<b>DEMANDANTE DE EMPLEO (Máximo: 2 puntos)</b>	
Tener una antigüedad como mínimo de un mes como demandantes de empleo, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria como fecha límite.	2 puntos

<b>TITULACIÓN (Máximo 8 puntos)</b>	
Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Grado/Licenciatura en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte: 8 puntos.</li><li>- Diplomatura universitaria en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte/Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física.: 6 puntos</li><li>- T.A.F.A.D. (Actividades Físicas y Animación Deportiva): 3 puntos</li><li>- Título de Monitor Deportivo/ equivalente: 1 punto</li></ul>
Observaciones: - Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.	

<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 4 puntos)</b>	
Por la realización de cursos/másteres u otras acciones formativas relacionados con las actividades deportivas incluidas en el Programa de Escuelas Deportivas.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cursos/Másteres de duración entre 10 y 50 horas: 1 punto.</li><li>- Cursos/Másteres de duración de más de 50 horas hasta 100 horas: 2 puntos.</li><li>- Cursos/Másteres de duración de más de 100 horas: 4 puntos.</li></ul>

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)</b>	
Por haber desempeñado puestos de trabajo como Monitor de Escuelas Deportivas.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Por haber prestado servicios como Monitor Deportivo de Escuelas Deportivas durante más de 3 cursos completos: 6 puntos</li><li>- Por haber prestado servicios como Monitor Deportivo de Escuelas Deportivas durante al menos dos cursos y menos de tres cursos completos: 4 puntos</li><li>- Por haber prestado servicios como Monitor de Escuelas Deportivas durante al menos un curso y menos de dos cursos completos: 2,5 puntos.</li><li>- Por haber prestado servicios como Monitor de Escuelas Deportivas durante menos de un curso completo: 1,5 puntos</li></ul>
Observaciones: - A estos efectos, se computará como curso completo cada curso de Escuelas Deportivas durante el que se haya ejercido como Monitor Deportivo	

Las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo dentro del territorio nacional, para ser consideradas demandantes de empleo. Los méritos se acreditan mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas o certificaciones de las mismas. Se presentarán conjuntamente en el momento de la presentación de la instancia para participar en dicho proceso.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en la sede electrónica y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

## 7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

7.1. La Comisión de Selección funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes.

7.2. La Comisión de selección se ajusta a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.



7.3. Las personas integrantes de la Comisión de Selección, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose notificar tales circunstancias a la autoridad convocante.

7.4. Corresponderá a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

7.5. Concluido y calificado el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento la baremación obtenida por los aspirantes admitidos con su nombre, apellidos y DNI, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para que puedan presentar alegaciones sobre las mismas.

7.6. Valoradas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección elaborará por orden de puntuación el listado de aspirantes con las puntuaciones definitivas elevando propuesta a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento que resolverá de acuerdo a la propuesta de la Comisión, que tendrá carácter vinculante. En caso de empate se priorizará aquel candidato que tenga la titulación de mayor grado y, de persistir el empate, quien acumula mayor periodo de desempleo.

7.7. La Comisión de Selección se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Malpica de Tajo, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Víctor Manuel Martín Alonso

Vocales:

Luisa Sonia Fernández Ruiz

Angela Cuesta Casado

Julia Cárceles Martínez

Secretario:

D<sup>a</sup>. Rocío Ruíz Pavón

## 8. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

8.1. Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

8.2. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista en función del tipo de deporte o deportes elegido por los aspirantes en su solicitud. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa que haya marcado el deporte para el que se necesita monitor.

8.3. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma y serán llamados por orden decreciente de puntuación en dicha Bolsa de trabajo.

8.4. Serán causa de baja en dicha bolsa, las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que el aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

8.5. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

8.6. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

8.7. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se



realizarán por el personal del Excmo. Ayuntamiento de Malpica de Tajo, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento a dicho personal.

8.8. El aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad...etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar al Ayuntamiento de Malpica de Tajo su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación, por cualquier medio que deje constancia de dicha circunstancia.

8.9. Si no se informase de la NO DISPONIBILIDAD y fuese requerido por esta Entidad local para su incorporación al puesto, supondrá su eliminación de la misma durante el presente Curso escolar. Igualmente deberá ser comunicada su DISPONIBILIDAD a la misma por los mismos medios anteriormente señalados sin necesidad de adjuntar, en este caso, ninguna documentación.

8.10. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante el Ayuntamiento de Malpica de Tajo, en horario de 9'00 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de 24 horas desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

8.11. La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de la aprobación por Resolución de Alcaldía de la misma y su duración comprenderá el Curso Escolar 2023/24, es decir, cuando concluya dicho Programa Deportivo.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- Declaración jurada o promesa de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Copia de la tarjeta sanitaria (SIP) y número de cuenta bancario donde ingresar la nómina.

- Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

## 10. DISPOSICIÓN FINAL

10.1. El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

10.2. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

10.3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

10.4. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



## Anexo I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO ESCUELAS  
DEPORTIVAS DE INICIACIÓN – MONITOR DEPORTIVO**

Año convocatoria	2023
------------------	------

## DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF	2.- Primer Apellido	3.- Segundo Apellido	4.- Nombre
5.-Fecha de Nacimiento ___/___/___	6.- Nacionalidad	7.- Provincia Nacimiento	8.-Localidad Nacimiento
9.- Teléfono móvil	10.- Domicilio a efectos de notificaciones		11.- Código Postal
12.- Municipio		14.- Provincia	
13.- Correo electrónico		15.-Discapacidad___ Grado ___	

El solicitante **AUTORIZA** al Ayuntamiento a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial a la base tercera y cuarta que rige la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y **DECLARA QUE:**

1.- Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.

2.- Conoce las bases reguladoras del proceso y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, adjuntando la documentación necesaria para la baremación, y en especial los reflejados en la base tercera, así como que la baremación de los criterios puntuables de la base sexta expresados anteriormente son ciertos.

En Malpica de Tajo, a \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_ de

2023

Fdo.:

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Malpica de Tajo. Plaza. Constitución 1. 45692 Malpica de Tajo



## ANEXO II

### Declaración responsable

Yo, don/doña ....., con DNI núm. ...., declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Malpica de Tajo, a ..... de ..... de 2023.

Fdo.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malpicadetajo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios

En Malpica de Tajo, a 25 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, Sheila Cruz Cedena.

Nº. 1.-5910